



RESOLUCIÓN No.

A

005

Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 inciso primero de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Arts. 5 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, determina que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria (...) La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley”;
- Que,** el artículo 53 del COOTAD prevé que: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”;
- Que,** el artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas reconoce que “Las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas. La liquidación de estos fondos se efectuará dentro del ejercicio fiscal correspondiente”;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia al artículo 90 del COOTAD, establecen que la representación legal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano;



A 005

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito determina que el Alcalde Metropolitano podrá delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como Jefe de la Administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;

Que, Que la Resolución A-0081 de 23 de noviembre de 2006, fue expedida al amparo de normativa constitucional y legal, hoy derogada.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 238, 240 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, 60 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

Artículo Único.- Deróguese la Resolución A-0081 de 23 de noviembre de 2006, a fin de que mediante resolución administrativa el Administrador General expida los correspondientes lineamientos, directrices y procedimientos para el manejo de fondos de caja chica, en aplicación de la delegación prevista en la Resolución No. A-0026, de 9 de septiembre de 2016.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 FEB. 2017

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZÓN.- Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

16 FEB. 2017.- **LO CERTIFICO.-** Distrito Metropolitano de Quito, 16 FEB. 2017

Ab. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO